CONTRATO N° SF-DJ-CAE-525/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA **C. NATHALY SELENE LÓPEZ URIBE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PROFESIONISTA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.

I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.

I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II DECLARA "LA PROFESIONISTA":

II.1 Que cuenta con Maestría en Urbanismo por la Universidad Nacional Autónoma de México y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria, en la impartición de cursos, talleres, diplomados y similares, para realizar el servicio objeto del presente contrato.

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted] y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.

II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

Revisó: SGG

II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201610052098631.

II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el [redacted].

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios como Ponente para participar en el *"Seminario Integral de Formación Política", Escuela Nacional de Cuadros*, que se efectuará en el Estado de México; servicio requerido por **"EL PRD"** bajo la supervisión y coordinación de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de $25,174.83 (Veinticinco mil ciento setenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $4,027.97 (Cuatro mil veintisiete pesos 97/100 M.N.), menos retenciones de ISR e IVA por $5,202.79 (Cinco mil doscientos dos pesos 79/100 M.N.); importe neto a pagar de $24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 30 de Diciembre del presente. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar el servicio durante el período de la vigencia, en las sedes y fechas que con la debida oportunidad le comunicará **"EL PRD"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA". "LA PROFESIONISTA" prestará los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna. Igualmente se obliga a entregar a **"EL PRD"** con dos días de anticipación a las fechas de celebración de los servicios, 2 tantos debidamente firmados de las ponencias a dictarse.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, **"EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"LA PROFESIONISTA"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

Revisó: SGG

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROFESIONISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LA PROFESIONISTA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con **"EL PRD"**.

DÉCIMA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROFESIONISTA". Todas las erogaciones que haga **"LA PROFESIONISTA"** por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de **"LA PROFESIONISTA"** y por ningún motivo podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"LA PROFESIONISTA"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL PRD"	POR "LA PROFESIONISTA"
C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA **REPRESENTANTE LEGAL**	**C. NATHALY SELENE LÓPEZ URIBE**

Por el Administrador del Contrato:

Arcadio Sabido Méndez.- Director General del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Revisó: SGG